



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo 5 al artículo 36 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, promovida por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## **D I C T A M E N**

### **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito fue recibida en la sesión pública ordinaria de fecha 20 de mayo del actual, y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene como propósito establecer en la Ley para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas la obligación del Estado y los Ayuntamientos de promover la investigación, desarrollo y aplicación de distintas tecnologías que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación generada por las bolsas de plástico, a fin de que en su ciclo de vida se minimicen los impactos negativos que éstas generan al ambiente, así como contribuir a la reducción en la fuente, separación, reutilización y, en su caso, el reciclaje de las mismas.

**IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Los autores de la acción legislativa refieren, en primer término, que el párrafo 5 del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*

Así mismo, expresan que la protección del medio ambiente constituye un asunto de interés público, de ética y responsabilidad social, con pleno sustento constitucional y legal, por lo que estiman impostergable emprender acciones que contribuyan al cuidado del conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Aducen que el Estado debe instrumentar políticas públicas que coadyuven a preservar, recuperar, restaurar, remediar, rehabilitar, ordenar y conservar el medio ambiente, previniendo y controlando su deterioro.

Los iniciadores de la acción legislativa precisan que desde que se inventó el plástico, los usuarios de éste han logrado observar los múltiples beneficios que este material ha tenido a lo largo de su existencia, pero a su vez son más notorios los daños que el mismo provoca a nuestro medio ambiente.

Expresan que en los últimos años ha crecido entre las autoridades ambientales del país la preocupación por el hecho de que los suelos y el agua cada vez están más contaminados por las bolsas de plástico que usualmente maneja la población para algunas de sus actividades cotidianas y que después de haberlas utilizado son desechadas.

Al respecto informan que dependiendo del tamaño y peso, una bolsa de plástico tarda entre cuatrocientos y mil años en degradarse, y considerando su ciclo de vida, no sólo existen impactos negativos al ambiente respecto a los suelos y agua, sino también en el aire, en el agotamiento de los recursos naturales y de la capa de ozono, debido a la producción de materias primas que se utilizan en la fabricación de dichas bolsas así como la propia elaboración de éstas, por el consumo energético que se emplea para su transportación, como por ejemplo petróleo, gas o electricidad, entre otros.

Los accionantes refieren también que este Pleno Legislativo, recibió el día 9 de diciembre de 2014 la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XI y XII y se adiciona la XIII del artículo 46, de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, la cual establecía como objeto promover el desarrollo de tecnologías que tengan a bien encontrar diferentes mecanismos que coadyuven a combatir, controlar y abatir la contaminación que se genera por las bolsas de plástico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Destacan que dicha acción legislativa fue declarada improcedente en virtud de que su objeto no encuadra con la naturaleza jurídica del contenido de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, ya que tales reformas no contribuyen o van encaminadas al mejoramiento de los asentamientos humanos, la regularización de predios, o la urbanización de ciertas áreas, las cuales sí son materia de la citada legislación.

Aunado a ello, refieren que del trabajo realizado en Comisiones se acordó analizar en su oportunidad el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, ya que es el ordenamiento jurídico estatal que se refiere al ámbito material de validez vinculado con el objeto de la iniciativa referida, que es la protección ambiental y la prevención y gestión integral de los residuos, a fin de canalizar dicha propuesta mediante una acción legislativa concerniente al ordenamiento que regula el desarrollo sustentable.

Señalan que es intención de la Comisión de Desarrollo Sustentable, establecer en la legislación ambiental de nuestra Entidad, que el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan la investigación y el desarrollo de tecnologías que tengan a bien encontrar diferentes mecanismos que coadyuven a combatir, controlar y abatir la contaminación que se genera por las bolsas de plástico, a fin de contribuir a la reducción en la fuente, separación, reutilización y, en su caso, reciclaje de éstas.

Finalmente, exponen que a través de la acción legislativa que se dictamina reafirman su compromiso por disminuir la alteración relevante que modifica negativamente el medio ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, la salud humana o los bienes o valores ambientales colectivos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **V. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

Como quedó expuesto con antelación, el objeto de la iniciativa es promover el desarrollo de tecnologías que tengan a bien encontrar diferentes mecanismos que coadyuven a combatir, controlar y abatir la contaminación que se genera por las bolsas de plástico que usualmente maneja la sociedad para algunas de sus actividades cotidianas.

La contaminación ambiental no es un tema nuevo, desde que se creó el plástico, la población se ha beneficiado por los distintos usos que éste material le otorga, pero cabe poner de relieve el grave daño que genera al momento de ya no ser útil para la vida diaria de las personas.

En ese sentido, y como bien lo mencionan los promoventes, de un tiempo a la fecha la preocupación que se genera por la grave contaminación que crean las bolsas de plástico se ha incrementado por parte de los tamaulipecos, toda vez que las superficies y distintos recursos naturales se ven impactados negativamente por este material de aprovechamiento humano.

Anualmente, en el Estado se consumen millones de bolsas de plástico, de las cuales un mínimo de ese porcentaje son recicladas o reusadas, lo que implica que la mayoría de la producción de bolsas terminen en las calles, obstruyendo desagües y alcantarillas, es decir, contaminado nuestro medio ambiente, lo que representa daños irreversibles al mar, ríos y presas, además del suelo, lo que, sin duda, perjudica la flora y fauna de la entidad.

Por ello, compartimos la intención de promover el desarrollo e investigación de nuevas tecnologías que permitan combatir la contaminación generada por las bolsas de plástico dado el efecto adverso que las mismas generan en nuestro medio ambiente, en virtud de que el ciclo de vida de éstas es muy elevado, ya que dependiendo del tamaño y peso, tarda entre cuatrocientos y mil años en degradarse.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, es el ordenamiento jurídico estatal que se refiere al ámbito material de validez vinculado con el objeto de la iniciativa que se dictamina, siendo éste la protección ambiental y la prevención y gestión integral de los residuos, por lo que resulta viable la propuesta sometida a nuestra consideración, ya que el tema que hoy se dictamina concatena con el ámbito material de aplicación de dicho cuerpo legal.

Ahora bien, la elaboración de las bolsas de plástico libera miles de toneladas de emisiones contaminantes a la atmosfera, por lo que resulta impostergable que el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias promuevan la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, procesos y sistemas que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación en la producción, uso y disposición de bolsas de plástico, a fin de contribuir a que en su ciclo de vida se minimicen los impactos negativos al ambiente.

Por ello consideramos importante que las tecnologías también favorezcan a tener una reducción en la fuente, a la separación, a la reutilización y, en su caso, al reciclaje de las mismas, en virtud de que en la mayoría de las ocasiones, las bolsas de plástico no son reutilizadas aún siendo servibles, por lo que darle más uso a las mismas colaboraría a mejorar las condiciones tan dañadas de nuestro medio ambiente.

Cada año alrededor del mundo, la producción de las bolsas de plástico, se calcula en miles de millones y a pesar de esta enorme cantidad, muy pocas llegan a ser recicladas. En ese sentido, la Agencia de Protección Ambiental en Estados Unidos estima que cada persona usa 6 bolsas de plástico por semana, 24 al mes y 288 al año. Datos del Fondo Internacional para la Protección de los Animales y su Hábitat (IFAW, por sus siglas en inglés) señalan que cada persona usa la bolsa de plástico un promedio de 12 minutos y sólo 1 de 200 es reciclada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Las bolsas de plástico son un elemento esencial para que los consumidores transporten diversas mercancías a sus casas. Estas bolsas, en la mayoría de los establecimientos comerciales, son gratuitas y como resultado los consumidores no piensan en las consecuencias que las mismas tienen en el ambiente.

Este tipo de bolsas se ha convertido en un foco de alarma para las organizaciones ambientalistas, para el Estado Mexicano, y para los gobiernos de las entidades federativas, por lo que es indispensable comenzar a emprender políticas públicas que coadyuven a combatir la contaminación que éstas generan, por lo que consideramos que esta acción legislativa responde a esa premisa.

En ese sentido, y tomando en consideración que las bolsas de plástico son un problema como desecho y desde su misma producción, ya que en este proceso se emplea una enorme cantidad de energía, además de que se componen de sustancias derivadas del petróleo y tardan en degradarse cientos de años, consideramos oportuno emitir nuestra opinión en sentido procedente, ya que la protección al medio ambiente y los recursos naturales es un tema que nos atañe a todos como sociedad.

Estimamos que el desarrollo sustentable y el cuidado al medio ambiente, sigue siendo una prioridad en nuestro encargo público, enriqueciendo la agenda legislativa del Congreso del Estado de Tamaulipas en esta materia, con el propósito de que el proceso legislativo se vea orientado hacia la adecuación y actualización del marco jurídico estatal en materia ambiental, para sentar las bases legales que permitan a Tamaulipas transitar hacia un modelo de desarrollo sustentable acorde a las necesidades sociales prioritarias.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de la Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen, estimamos conducente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este alto cuerpo colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO 5 AL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el párrafo 5 al artículo 36 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 36.**

1 al 4...

5. El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, procesos y sistemas que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación en la producción, uso y disposición de bolsas de plástico, a fin de contribuir a que en su ciclo de vida se minimicen los impactos negativos al ambiente, así como a la reducción en la fuente, separación, reutilización y, en su caso, el reciclaje, de las mismas.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de julio de dos mil quince.

### **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO</b>	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo 5 al artículo 36 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.